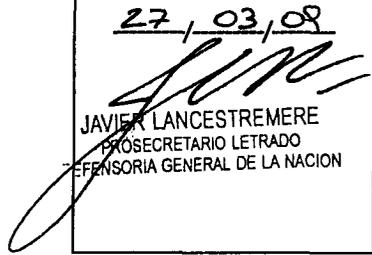




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 353 /09

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>27 / 03 / 09</u>

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, ²⁷ de marzo de 2009.

Expte. D.G.N. Nro. 248/09

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mariana Grasso ha puesto en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación la existencia de prácticas jurisdiccionales lesivas de derechos constitucionales básicos. Señaló que algunas salas de la Cámara Nacional de Casación Penal al revocar la denegación de una solicitud de excarcelación, reenvían la causa a los fines de que el tribunal oral interviniente adecue su decisión a los términos por ella fijados.

En dichas circunstancias la falta de notificación por parte de los tribunales orales a las defensorías actuantes ante ellos, de las decisiones adoptadas por la Cámara, impide que el defensor público solicite en forma inmediata la libertad del imputado.

Se impone así la necesidad de establecer internamente un mecanismo que garantice el efectivo conocimiento por parte del defensor actuante en las instancias inferiores de las decisiones judiciales adoptadas por las Cámaras a fin de brindar una defensa idónea y oportuna, otorgando a los asistidos un seguimiento continuo del trámite del expediente.

USO OFICIAL

En este sentido, los defensores públicos que actúen ante las instancias recursivas deberán comunicar, en forma inmediata y fehaciente, a los que se desempeñen ante las instancias inferiores aquellas decisiones adoptadas por las respectivas Cámaras que puedan afectar el goce de derechos fundamentales de los asistidos por este Ministerio Público.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y ccs. de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensor General Subrogante

RESUELVO:

INSTRUIR a los Sres. Defensores Públicos que actúen ante las instancias recursivas para que comuniquen, en forma inmediata y fehaciente, a aquellos que se desempeñan ante las instancias inferiores las decisiones adoptadas por las respectivas Cámaras que puedan afectar el goce de derechos fundamentales de los asistidos por este Ministerio Público.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.


JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación

